



<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--	--

2024 JOC 2024 PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° ... 137 / 24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA EL RECHAZO AL RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES (RIGI)**

**ANTECEDENTES**

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 25.675 Ley General de Ambiente
- Ley Nacional N° 24.071 Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley Nacional N° 27.566 Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27566-343259>
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Ley Provincial N° 2631 Desarrollo Sustentable. Declaración de interés social y económico.
- Ley Provincial N.° 2342/89. Pautas para prevenir efectos degradativos del medio ambiente.
- Ley Provincial N.° 2631/90. Declara de interés social y económico los principios del Desarrollo Sustentable.
- Ley Provincial N.° 2517/92. Carta ambiental de la Provincia de Río Negro.
- Ley Provincial N° 3266/99 (Modificada por ley 3335/99). Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Decretos Reglamentarios 1224/02 y 656/04.



**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Ley Provincial N.º 2391/90. Control de calidad y protección de los recursos hídricos provinciales. Decreto Reglamentario 1894/91.

Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche.

Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático al 2030:  
<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/plan-nacional>

#### FUNDAMENTOS:

Queremos expresar a las autoridades del gobierno municipal que rechacen la adhesión al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), incluido en la "Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" (Ley 27.742).

El RIGI representa una grave vulneración inconstitucional de los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional y en los distintos acuerdos internacionales suscritos por Argentina, especialmente en materia ambiental y de recursos hídricos. Además, contraviene el Pacto de San José de Costa Rica, que protege derechos humanos fundamentales.

El RIGI es incompatible con el artículo 41 de la Constitución Nacional, el principio de no regresividad en materia ambiental, la Ley General de Ambiente, las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 del Acuerdo de la COP de París de 2015. También atenta contra la planificación que debe servir a las mayorías populares y respetar la armonía con la naturaleza. Además, anula el derecho de consulta previa e informada de las comunidades indígenas (Convenio 169 de la OIT) y el acceso a información adecuada para participar en decisiones que afectan los territorios (Acuerdo de Escazú).

Más preocupante aún, el RIGI plantea que los conflictos de interés, como los daños ambientales, se resolverán en tribunales internacionales como el CIADI, que históricamente ha fallado en contra de los intereses nacionales.

El carácter inconstitucional del RIGI implica que quienes adhieran y promuevan este régimen enfrentarán una alta conflictividad social debido a las graves consecuencias ambientales, económicas y sociales que conlleva.

**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Según el Capítulo XI – Artículo 224 del RIGI, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios están invitados a adherir a este régimen en todos sus términos y condiciones, lo que significaría ceder parte de la autonomía en términos políticos, legales y ambientales. Desde los aportes de los movimientos socioambientales del país, nos alertan que estos "términos y condiciones" son una amenaza para el acceso al agua, los territorios, los bienes comunes y los derechos inalienables de las poblaciones locales. Por ello, consideramos imperativo mantener nuestra localidad fuera de sus implicancias.

El RIGI no solo ofrece frondosas facilidades impositivas y cambiarias para nuevas explotaciones y las ya existentes, sino que implica que toda política de protección ambiental lograda en las últimas décadas será considerada nula. En situaciones de escasez, grandes empresas locales y transnacionales podrían tener prioridad en el uso del agua y la energía sobre las necesidades comunitarias. Además, advertimos sobre la posible pérdida de fuentes de trabajo y la destrucción de las economías regionales. Ningún estudio de impacto ambiental serio puede realizarse en los tiempos estipulados para habilitar nuevas unidades productivas bajo el RIGI. Este esquema crea zonas económicas liberadas con exención fiscal e inmunidad legal y, además, avala la protección militar a través de la resolución 499/24 del Ministerio de Seguridad, que criminaliza a las comunidades y organizaciones en resistencia.

Por todo lo expuesto, exigimos a las autoridades competentes que rechacen y no adhieran al RIGI.

AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten, Bloque Incluyendo Bariloche.

**LEANDRO COSTA BRUTEN**  
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



**BLOQUE  
INCLUYENDO  
BARILOCHE**



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

**COLABORADORA: Dra. Andrea Galaverna.**

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

- Art. 1º) Se comunica al Ejecutivo Municipal sobre el rechazo del Honorable Concejo Deliberante a la firma de adhesión al RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES de nuestro municipio.
- Art. 2º) Se comunica al Gobernador de la Provincia de Río Negro sobre el rechazo del Honorable Concejo Deliberante a la firma de adhesión al RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES de nuestro municipio.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese